

CONVENIO INTERNO DE COORDINACIÓN PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE; LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA, QUIEN FUNGIRÁ COMO EVALUADOR INTERNO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL RUIZ JURADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIPE”; POR LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE GUADALUPE BECERRIL MONROY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA TESORERÍA”; POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MIREYA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRALORÍA”; A LA LIC. EN NUTRICIÓN EVA MIRIAM LÓPEZ CARDENAS, COORDINADORA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SUJETO EVALUADO”; LOS CUALES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACTUANDO EN CONJUNTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Temascalcingo, ha consolidado la Administración Pública Municipal con un enfoque de Gobierno basado en Resultados, apegado a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 134 párrafo primero, donde refiere; “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”;

Además, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que se establezcan, así mismo, se sujeta al Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, siendo éste el instrumento de planeación que traza los objetivos, estrategias y líneas de acción que impulsan el desarrollo integral del municipio.

En consideración a ello es sustancial, el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el presupuesto de egresos del ayuntamiento de tal manera que la presupuestación basada en resultados municipales pueda consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

En el mes de abril de 2023 fue publicado en la página oficial del municipio de Temascalcingo el Programa Anual de Evaluación 2023, en el cual se estableció realizar la Evaluación de **Procesos** del Programa Presupuestario **“02030201 Atención Médica”**.

El presente Convenio Interno de Coordinación se sujeta a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, publicado el 10 de octubre de 2022, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, dentro del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023.

DECLARACIONES

1. DE “LA UIPPE”

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 31 fracción IX y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 20 de su Reglamento; 65 y 66 del Bando Municipal de Temascalcingo 2023 y manifiesta que cuenta con personalidad jurídica y administrativa para la celebración del presente Convenio Interno de Coordinación.

1.2. Que para efectos del presente Convenio Interno de Coordinación señala como domicilio el ubicado en el Centro Cultural José Manzur (Ex – Seminario) en Avenida de la Paz esquina con Miguel Hidalgo S/N, Colonia Centro en Temascalcingo, Estado de México C.P. 50400.

2. DE “LA TESORERIA”

2.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 fracción II, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 77 y 78 del Bando Municipal de Temascalcingo 2023 y manifiesta que cuenta con personalidad jurídica y administrativa para la celebración del presente Convenio Interno de Coordinación.

2.2. Que para efectos del presente Convenio Interno de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Plaza Benito Juárez No. 1, Colonia Centro, Temascalcingo, Estado de México, C.P. 50400.

3. DE “LA CONTRALORÍA”

3.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 31 fracción IX, 86, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 76 del Bando Municipal de Temascalcingo 2023 y manifiesta que cuenta con personalidad jurídica y administrativa para la celebración del presente Convenio Interno de Coordinación.

3.2. Que para efectos del presente Convenio Interno de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Oficinas Administrativas del Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México, en Paraje “La Cortina”, S/N, Barrio de El Puente, C.P. 50400.

4. DE “EL SUJETO EVALUADO”

4.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 31 fracción IX y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Temascalcingo 2023 y manifiesta que cuenta con personalidad jurídica y administrativa para la celebración del presente Convenio Interno de Coordinación.

4.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio, ubicado en el Segundo Piso de Oficinas Administrativas, a espaldas del Palacio Municipal en Avenida Alfredo del Mazo S/N, Colonia Centro, C.P. 50400.

5. DE “LAS PARTES”

5.1. Que se reconoce mutuamente la capacidad jurídica y administrativa para la celebración del presente Convenio Interno de Coordinación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio Interno de Coordinación, tiene como objeto establecer el compromiso de **“EL SUJETO EVALUADO”**, el cual deberá atender los hallazgos, recomendaciones Y aspectos susceptibles de mejora, derivados de la Evaluación de Procesos correspondiente al Programa presupuestario **“02030201 Atención Médica”**, que se ejecuta por la Coordinación de Salud del municipio de Temascalcingo, México.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:

“LA UIPPE” se compromete a:

- a) Fungir como evaluador interno de conformidad a lo establecido en el PAE 2023.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones conforme al plazo establecido;
- c) Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Verificar que los documentos de la evaluación aplicada estén publicados en la página web del Ayuntamiento;
- e) Brindar apoyo y/o asesoría a **“EL SUJETO EVALUADO”**, con el fin de que se dé cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones de la evaluación; y
- f) Las demás que se relacionen con el objeto del presente convenio.

“EL SUJETO EVALUADO” se compromete a:

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas.
- b) Atender y solventar los hallazgos y recomendaciones en las fechas establecidas para tal fin;
- c) Garantizar la publicación en coordinación con **“LA UIPPE”**, de los resultados de la evaluación de procesos en la página electrónica oficial del municipio; y

d) Participar en las mesas de trabajo para la verificación de evidencias que acrediten el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones.

e) Las demás que se relacionen con el objeto del presente convenio.

La “**CONTRALORÍA**” se compromete a:

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación.
- b) Vigilar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- c) Las demás que se relacionen con el objeto del presente convenio.

La “**TESORERÍA**” se compromete a:

- a) Vigilar el desempeño de los recursos asignados al programa evaluado.
- b) Asistir a “**LAS PARTES**” en el tema financiero.
- c) Las demás que se relacionen con el objeto del presente convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” participaran en la mesa de trabajo para la verificación de evidencias que acrediten el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones por parte de “**EL SUJETO EVALUADO**”, derivados de la evaluación del programa presupuestario y se llevará a cabo

CUARTA. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.

Hallazgo	Recomendación	Fecha de Término
No se identificó algún proceso metodológico para definir la muestra de beneficiarios del programa.	Definir cuál es la población objetivo o en su caso el área de enfoque.	ABRIL 2024
No se cuenta con algún mecanismo que permita medir la satisfacción del servicio.	Resulta relevante saber si este programa beneficia a la ciudadanía.	ABRIL 2024

QUINTA. CUMPLIMIENTO:

“**LA UIPPE**” como evaluador interno y “**LA CONTRALORÍA**” determinaran si las acciones y los compromisos realizados por “**EL SUJETO EVALUADO**” cumplen satisfactoriamente con los hallazgos y recomendaciones.

SEXTA. PRÓRROGA.

En casos excepcionales **“EL SUJETO EVALUADO”** podrá solicitar prórroga para el cumplimiento de las recomendaciones, no pudiendo exceder dicha prórroga de 60 días hábiles.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD:

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Interno de Coordinación es público, por tanto deberá darse a conocer a través de la página web oficial del Municipio.

OCTAVA. MODIFICACIONES:

A petición de **“LAS PARTES”**, el presente Convenio podrá modificarse en términos de las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

NOVENA. VIGENCIA:

El presente Convenio Interno de Coordinación tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la fecha de su total cumplimiento.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN:

La interpretación del presente Convenio Interno de Coordinación corresponde en el ámbito de su competencia a **“LAS PARTES”** conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

Firmado en el municipio de Temascalcingo a los 19 días del mes de diciembre de 2023.

<p>Por “LA UIPPE” (RÚBRICA)</p> <p>MTRO. MIGUEL ÁNGEL RUIZ JURADO</p>	<p>Por “EL SUJETO EVALUADO” (RÚBRICA)</p> <p>LIC. EVA MIRIAM LÓPEZ CARDENAS</p>
<p>Por “LA TESORERÍA” (RÚBRICA)</p> <p>LIC. JORGE GUADALUPE BECERRIL MONROY</p>	<p>Por “LA CONTRALORÍA” (RÚBRICA)</p> <p>LIC. MIREYA MARTÍNEZ MARTÍNEZ</p>